

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUÉ SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETÍN OFICIAL.

1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.^a Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del martes 23.*)

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa sin novedad. Ayer á las cuatro y media de la mañana entró en Burdeos; á las cinco salió para Bayona, á donde llegó á las nueve, habiendo continuado su viaje para Pamplona á las dos y media de la tarde, y llegado á ésta á las once y media de la noche.

(*Gaceta del miércoles 24.*)

S. M. el Rey continúa sin novedad en Pamplona.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Nº. 30.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Teresa Vidal y Marseñach, hija de Don José, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 26 de Julio de 1864.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Nº. 31.

En el sorteo celebrado el dia 16 del corriente para adjudicar el premio de 2.500 rs., concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña María Clérigo Roldán, hija de D. José, correo de gabinete supernumerario, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 18 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Nº. 32.

En la mañana del 17 de Julio último fué extraído del río Jalon, en término de Calatayud, el cadáver de un hombre cuyas señas se expresan, sin haber sido posible acreditar su identidad por encontrarse en una descomposición general, y con objeto de acreditar si en alguno de los pueblos de esta provincia ha faltado algún sujeto cuyas señas convengan con las de dicho cadáver, he acordado que por los Señores Alcaldes de los pueblos de la misma, Guardia civil, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, se proceda á hacer las averiguaciones convenientes en el sentido que se expresa.

Guadalajara 23 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Señas.

Edad de 40 á 44 años, buena estatura, temperamento sanguíneo y robusto; llevaba camisa interior y exterior.

Nº. 33.

Sección de Fomento.—Negociado 3.^a
Obras públicas.—Expropiaciones

Conforme á lo prevenido en el artículo

4.^a del Reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecución de la ley sobre enajenación forzosa de la propiedad, por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuación la nómina de los propietarios, cuyas fincas se han de ocupar en todo ó en parte para la construcción de la carretera de primer orden de Albaladejo á Guadalajara, en el término de Córcoles, á fin de que en los 15 días siguientes á la publicación de este anuncio, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.^a de la citada ley de 17 de Julio de 1836.

Nº de orden. Nombres de los propietarios. Clase de finca.

Nº de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de finca.
47	D. Francisco Medina.	Tierra de labor.
48	Doroteo Rodrejo.	id.
49	Felipe Hermosilla.	id.
50	Julian Medina.	id.
51	Bartolomé Ojeda.	id.
52	Doroteo Rodrigo.	Baldio.
53	Juan Puerta.	Tierra de labor.
54	Manuel Ayllon.	Huerta.
55	Capellania de Jabalera.	Tierra de labor.
56	D. Isidro Martinez.	id.
57	Eleuterio Martinez.	id.
58	Sotero Martinez.	Olivar.
59	Francisco Alocen Tomico.	id.
60	Manuel Escamilla.	id.
61	Julian Medina.	id.
62	Felipe Hermosilla.	id.
63	Aniceto Ochaita.	id.
64	Julian Tomico.	id.
65	Victor Medina.	id.
66	Julian Medina.	id.
67	Ildefonso Martinez.	id.
68	José Escamilla.	id.
69	Julian Ochaita.	id.
70	Benito Ochaita.	id.
71	José Torrijos.	id.
72	Vicente Martinez.	id.
73	Pedro Ochaita.	id.
74	Rufino Buenosdias.	id.
75	Amós Medina.	id.
76	Capellania de Jabalera.	Tierra de labor.
77	Se ignora.	id.
78	D. Felipe Hermosilla.	Olivar.
79	Fernim. Tomico.	id.
80	D. Aniceta Martinez.	id.
81	D. Pedro Ochaita.	id.
82	Julian Ochaita.	id.
83	Julian Oliva.	Tierra de labor.
84	José Martinez.	Olivar.
85	Juan Puerta.	Tierra de labor.
86	Eleuterio Martinez.	id.
87	Julian Oliva.	Baldio.
88	Julian Escamilla.	Tierra de labor.
89	José Escamilla.	id.
90	Julian Oliva.	id.
91	Andrés Alocen.	id.
92	Julian Alocen.	Olivar.
93	Alfonso Martinez.	Tierra de labor.
94	Juan Ojeda.	id.
95	Julian Ochaita.	Olivar.
96	Vicente Sanchez.	id.
97	D. Josefa Callaos.	id.
98	D. Marcelino Martinez.	id.
99	José Escamilla.	Baldio.
100	Isidro Martinez.	id.
101	D. Aquilina de la Ralda.	id.
102	D. Francisco Oliva.	Tierra de labor.
103	Felipe Cristóbal.	Baldio.
104	Aniceto Ochaita.	Tierra de labor.
105	Se ignora.	Baldio.

N.º de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.
106	D. María Lopez	Tierra de labor.
107	D. Juan Tomico Martinez	id.
108	Ildefonso Oliva	id.
109	Bartolomé Ojeda	id.
110	Felipe Hermosilla	Baldio.
111	Bartolomé Ojeda	Tierra de labor.
112	Aniceto Ochaita	id.
113	Pascual Martinez	id.
114	Pablo Ramos	id.
115	José Martinez	id.
116	Francisco Medina	id.
117	Pablo Ramos	id.
118	Julian Ochaita	id.
119	Eleuterio Martinez	id.
120	Juan Puerta	id.
121	Manuel Aylon	id.
122	Julian Medina	id.
123	Hilario Martinez	id.
124	Rafael Oliva	Baldio.
125	D. Isabel Ochaita	id.
126	Aniceta Martinez	id.
127	D. Gabino Alocen	Tierra de labor.
128	Pablo Ramos	Baldio.
129	Antonio Lopez	id.
130	El mismo	id.
131	D. Manuel Escamilla	Tierra de labor.
132	Agapito Oliva	id.
133	Gregorio Arriba	id.
134	Longinio Arriba	id.
135	Felipe Hermosilla	id.
136	José Escamilla	id.
137	Agapito Oliva	id.
138	Federico Oliva	id.
139	D. Inocenta Alocen	id.
140	D. Toribio Ugalde	Baldio.
141	Silverio Garcia	Olivar.
142	Roque Garcia	id.
143	Francisco Arribas	id.
144	Esteban Aguado	id.
145	Pascual Ochaita	id.
146	Gregorio Arribas	id.
147	Tiburcio Martinez	id.
148	Pedro Mario	id.
149	Hilario Martinez	id.
150	Bernabe Lopez	id.
151	Rufino Buenosdias	id.
152	D. Aniceta Martinez	id.
153	D. Manuel Medina	id.
154	Antonio Martinez	id.
155	Esteban Aguado	id.
156	Fermín Tomico	id.
157	Gumersindo Ecija	id.

Guadalajara 17 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR.
Leandro Villar.

Núm. 34.

Sección de Fomento.—Negociado 4.—
Instrucción pública.

En virtud de las facultades que me confiere al art. 16 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863 y hallándose el expediente tramitado con las formalidades debidas, he señalado el dia 17 de Setiembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en la parte del Instituto provincial en que estuvo el Juzgado con objeto de transformarla en clase de dibujo para los obreros de esta Capital, se compromete a tomar á su cargo la construcción de las mismas con extrema sugerencia á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo; pero advirtiendo será desechar toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 35.

Sección de Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia prestarán á D. Juan Manuel Aranzazu, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de minas y á sus Ayudantes D. Salvador Pau y D. Luis Fraile, cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de los trabajos geológicos de que están encargados, y cuidarán con especialidad de suministrarles guías prácticos del terreno.

Guadalajara 23 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 36

GASTOS CARCELARIOS.

Partido de Sigüenza.—Año económico de 1864 á 1865.

Repartimiento de gastos carcelarios del partido de Sigüenza que forma este Gobierno, con arreglo á la ley, para cubrir las atenciones á que asciende el presupuesto formado por el Alcalde de aquella ciudad, cuya derrama se ha verificado por el número de almas de cada pueblo segun el censo de población de 1860, habiendo salido gravada cada una en 1 real 35 centimos.

Importa el presupuesto aprobado 34.288 rs. 32 céntimos, cuya cantidad debe repartirse.

PUEBLOS.

	Número de almas de cada uno.	Cantidad que les corresponde satis- facer. Rs. cént.
Aguilar de Anguita	230	310 50
Alboreca	220	297
Alcolea del Pinar	542	731 70
Alcuneza	433	584 55

de este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes y hasta el dia del remate en la Sección de Fomento de esta provincia.

Para presentarse como licitador será preciso acompañar á la proposición el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.508 rs.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación por quince minutos adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

Guadalajara 17 de Agosto de 1864.

El GOBERNADOR.

Leandro Villar.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ente-
rado del anuncio publicado con fecha 18
de Agosto último y de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudica-
cion en pública subasta de las obras de re-
paracion que se han de ejecutar en el Insti-
tuto provincial en la parte en que estubo
el Juzgado con objeto de transformarla en
clase de dibujo para los obreros de esta
Capital, se compromete a tomar á su cargo
la construcción de las mismas con extrema
sugerencia á los expresados requisitos y con
condiciones por la cantidad de:

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo; pero advirtiendo será desechar toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 35.

Sección de Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia prestarán á D. Juan Manuel Aranzazu, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de minas y á sus Ayudantes D. Salvador Pau y D. Luis Fraile, cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de los trabajos geológicos de que están encargados, y cuidarán con especialidad de suministrarles guías prácticos del terreno.

Guadalajara 23 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

PUEBLOS.

Número de
almas de cada
uno.

Cantidad que les
corresponde satis-
facer.
Rs. cént.

Algorta	515	695 25
Almadrones	381	514 35
Anguita	774	1.044 90
Atance (el)	165	222 75
Baidos	772	1.042 20
Bujalaro	342	461 70
Bujarrabal	488	618 30
Carabias	201	271 35
Castejon de Henares	567	765 45
Castilblanco	297	400 95
Cendejas de la Torre	561	757 35
Cendejas del Medio	346	467 10
Córtex	163	220 5
Fuensaviñan (la)	140	189
Garbajosa	240	324
Guijosa	288	388 80
Huermeces	287	387 45
Imón	744	1.004 40
Jadraque	2.384	3.218 40
Jirueque	294	396 90
Laranueva	166	224 10
Luzaga	393	530 55
Mandayona	784	1.058 40
Mirabueno	416	561 60
Moratilla de Henares	736	993 60
Navalpotro	168	226 80
Negredo	263	355 5
Olmeda de Jadraque (la)	310	418 50
Olmedillas	410	553 50
Orna	720	972
Palazuelos	345	465 75
Pelegrina	578	780 30
Pinilla de Jadraque	242	326 70
Pozancos	246	332 10
Riosalido	358	483 30
Santiuste	186	251 10
Saúca	485	634 75
Sigüenza	4.868	6.571 80
Tortoña	183	247 5
Torremocha de Jadraque	219	295 65
Torremocha del Campo	308	413 80
Torresavín.	166	224 10
Torrevaldealmendras	217	292 95
Vianilla de Jadraque	227	306 45
Villacorza	243	328 5
Villaseca de Henares	324	707 40
Villaverde del Ducado	240	324
Total	25.345	34.213 75

RESUMEN.

Importa el presupuesto.....

Idem lo repartido.....

Rapartido de menos.....

Lo que se inserta en el presente para conocimiento de los pueblos de dicho parti-
do y á fin de que con la puntualidad debida paguen sus respectivas cuotas por trimes-
tres adelantados en la Depositaria del mismo sin dar lugar á que se les tenga que re-
cordar el cumplimiento de tan preferente servicio.

Guadalajara 20 de Agosto de 1864.

(Año económico 1864-1865).

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Reales vellon.

Importa el presupuesto.....

43.440

Idem las deducciones practicadas en el mismo.....

7.500

Total.....

35.940

Líquido que debe repartirse.....

Número de al- Cuota que les cor-
mas de cada responde satis-
pueblo. facer uno.

Rs. cént.

Aldécanueva de Guadalajara.....

667 48

Alovera.....

621 56

Azuqueca.....

836 40

Cabanillas del Campo.....

788 84

Casar de Talamanca.....

1.257 88

Centenera.....

567 44

Total.....

1.257 88

Importa el presupuesto.....

	Días.
Fontanar	14
Yunquera	15
Domingo	16
Mohernando	17
Humanes	18
Cerezo	19
Montarron	20
Fuencemillan	21
Cogolludo	22
Arbancón	23
Monasterio	24
Fragas	25
Domingo	26
Majaelrayo	27
Almiruete	28
Campillo de Ranas	29
Tamajón	30
Sacedoncillo	31
Muriel	1
Jocar	2
Aleas	3
Beleña	4
Domingo	5
Torrebeleña	6

NOVIEMBRE.

Fiestas	1 y 2
Puebla de Beleña	3
Matarrubia	4
Malaguilla	5
Málaga	6
Domingo	7
Vifuelas	8
Fuentelahiguera	9
Usanos	10
Marchamalo	11

Guadalajara 19 de Agosto de 1864.—El Presidente, Leandro Villar.—El Secretario, Santiago Badillo.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Hallándose en la Secretaría de este Gobierno Militar la fér de óbito del Soldado que fué del Regimiento Lanceros de Farnesio 5.^o de Caballería, Francisco Ortega, y 142 rs. pertenecientes á sus alcances que deben ser entregados á su Padre José que se cree resida en Carrascosa de Henares, se presentará éste en la misma á recogerlo con documento que acredite la identidad de su persona.

Guadalajara 19 de Agosto de 1864.—El Brigadier Gobernador, Marqués de Casa Alta.

Dirección general de Consumos. Casas de Moneda y Minas.

Por Real orden que ha sido comunicada á esta Dirección general con fecha 3 del corriente, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con los pareceres de la Junta superior facultativa de Minería del Reino, del Real Instituto Industrial y del Consejo de Estado en pleno, se ha servido derogar la Real orden de 12 de Abril de 1848, en virtud de la que se concedía azogue á la minería, la industria y las artes á precio inferior del fijado y que se fijase para la venta en general; y mandar que las ventas de azogue de las minas de Almadén se verifiquen por la Administración en los puntos en que el Gobierno tenga por conveniente al precio que designe; y que los mineros, industriales y artistas se provean del azogue que les sea necesario para sus respectivas manipulaciones en los almacenes que el Estado tiene abiertos en esta corte y Sevilla al precio señalado, ó al eu que en lo sucesivo se señale, y en los de las minas de Almadén si así les

conviniere, con rebaja en este caso del porte desde aquel punto hasta Sevilla, así como del valor de los envases al precio á que se hayan adquirido en subasta pública si al demandante del azogue no lo fueren necesarios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1864.—Arguelles.

ADMINISTRACION ECONÓMICA del Arzobispado de Toledo.

Circular.

Conforme á lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 8 de Enero de 1852 á cuyas bases ha de acomodarse esta Administración económica y de Cruzada según Real orden de 5 de Octubre de 1853, dentro del mes siguiente al dia en que se haga la publicación de la Bula de la Santa Cruzada en cada Diócesis ha de devolverse los sumarios sobrantes de la anterior predicación, para hacerlo á la Imprenta de la Ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

El periodo determinado ha corrido con exceso, y como la falta de su cumplimiento imprime responsabilidad que no puede prolongarse por mas tiempo, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este Arzobispado que aun retengan las Bulas sobrantes de la predicación del año de 1863, dispongan lo conveniente á fin de que tenga pronto efecto lo prevenido en el Real decreto citado; haciendo á la vez entrega del importe de las Bulas expedidas de la misma predicación en las Administraciones de Toledo ó Alcalá de Henares de donde procedan los pueblos, y en la forma acostumbrada, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Toledo 20 de Agosto de 1864.—José Sanchez Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha del Pinar.

Con permiso del Señor Gobernador de esta provincia se subastan noventa arrobas de carbon que se calculan pueden producir los productos utilizables del incendio ocurrido en el monte pinar de este pueblo y sitio denominado, El Poyaton, cuyo acto tendrá lugar, después de pasados los treinta días del que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de un real arroba, sujetándose además al pliego de condiciones formado al efecto; celebrándose dicha subasta á las seis de la mañana del referido dia ante el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Torremocha del Pinar 8 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Vicente Gil.—P. O.—Antonio Sanz, Secretario.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se enajenan en pública subasta, treinta y ocho cabrios y dos canales que se hallan depositados en esta Alcaldía por cortas fraudulentas, cuyo remate tendrá lugar á los treinta días del que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial en la Sala Consistorial de este pueblo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 130 rs. y pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta.

Torremocha del Pinar 8 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Vicente Gil.—P. O.—Antonio Sanz, Secretario.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se enajenan en pública subasta, los pastos del monte pinar de este pueblo como terreno no enajenado para ochocientas cabezas de ganado lanar, y ciento de cabrio, bajo el tipo de 2 reales cada cabeza de ganado lanar y 5 reales la de cabrio. El acto tendrá lugar á los treinta días de publicado este anuncio en el Boletín oficial y hora de las dos de la tarde en la Sala consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones á que han de sujetarse; cuyo disfrute de pastos durará desde 1.^o de Noviembre próximo á 15 de Abril siguiente las primeras, y hasta fin de Marzo las segundas.

Torremocha del Pinar 8 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Vicente Gil.—P. O.—Antonio Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Selas.

Con la competente autorización superior y á los treinta días siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se subastan noventa y siete arrobas de carbon que se calcula producirán los Pinos que fueron atacados de incendio el dia 4 de Abril último en el monte pinar de este pueblo, y paraje denominado la Fuente del Arquillo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, lo quetendrá lugar el dia señalado ante este Ayuntamiento en la Casa consistorial del mismo, y bajo las formalidades de la ley.

Selas 12 de Agosto de 1864.—El Presidente, Serapio García.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En poder del Alcalde de Establés se encuentra un potro de las señas siguientes: alzada cuatro cuartas y media, pelo castaño, edad unos cuatro años, marcado de las manos.

Lo que se anuncia en el presente para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerlo previas las formalidades consiguientes.

El dia 19 de Julio al anochecer desapareció de la villa de Alcantud, provincia de Cuenca, partido de Priego, una yegua cerril, propia de Hilario Lopez, vecino de dicha villa, cuyas señas son: edad cuatro años, alzada seis cuartas y cuatro dedos, pelo castaño, pelos blancos en la frente, un remolino en el cuello al lado derecho, la cara un poco trasquilada, delgada de cuerpo, ancha de ancas y la cola un poco recortada.

Se suplica á la persona que sepa su paradero lo manifieste al dicho Hilario, quien abonará los gastos ocasionados.

FERIA EN ATECA.

En los días 16, 17 y 18 del próximo Setiembre tendrá lugar la concurrencia Feria anual de la villa de Ateca. Su población topográfica, las buenas comodidades para los concurrentes y los ganados y

la facilidad del Ferro-carril, hacen esperar será una de las mas principales del Reino; y si el tiempo lo permite se inaugurará la nueva y sólida plaza de Toros con corridas y novilladas.

LA SUERTE, EN HIENDELAENCINA

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores, la subasta anunciada para el 18 del actual, del aprovechamiento y beneficio de los minerales que se contengan en la escombrera de las minas, se anuncia nueva subasta para el domingo 28 del actual á las doce de su mañana, en la Administración de la mina, en Hiendelaencina y en Madrid en la casa del Señor Presidente de la compañía, calle de Hortaleza, núm. 130.

El pliego de condiciones, con arreglo á el cual, se verificará la subasta, estará de manifiesto en la Administración de la mina, y en Madrid en casa del Sr. Contador Secretario, plaza Mayor, núm. 18, para conocimiento de los que quieran interesar en este acto.

Madrid 19 de Agosto de 1864.—El Contador Secretario, D. de Ondovilla.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los de invierno para ganado lanar del soto llamado el Serranillo, sito en término jurisdiccional de la ciudad de Guadalajara, bajo el pliego de condiciones que desde la fecha está de manifiesto en la casa del guarda de dicha posesión, debiendo celebrarse el remate el 30 del presente mes de Setiembre de doce á una de su tarde, en la referida casa.

MANUAL DE RECAUDADORES

POR AGUIRRE Y SALGADO.

(3.^a edición.)

Este libro es indispensable á los recaudadores y á los Ayuntamientos lo mismo que á cuantos hayan de optar á las cobranzas de contribuciones en subasta ó fuera de ella, por contener las disposiciones vigentes sobre la materia, comentarios y modelos que constituyen una verdadera guía.

Se vende á doce reales en las Administraciones de Hacienda pública y se hacen envíos á provincia, dirigiéndose los pedidos á D. Agustín Aguirre, Jefe de negociado de la Dirección general de contribuciones.

TINTA NEGRA Y AZUL

PARA SELLOS.

Cajas 1000 gramos de 1864.
Cajas 1000 gramos de 1865.
Bote grande. . 8 rs.
Idem regular. . 6
Idem pequeño. . 4
Único despacho; en la Imprenta de este periódico.

NOTA. Hay tinta para escribir á 2 reales cuartillo.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
de S. Lázaro núm. 21.